

## COMPOSICIÓN Y MANDATO DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA COMÚN DEL FONDO DE 1992 Y EL FONDO COMPLEMENTARIO

(ENMENDADOS EN ABRIL DE 2019)

### COMPOSICIÓN

1. Los miembros del Órgano de Auditoría desempeñarán sus funciones independientemente y en interés de las Organizaciones en su conjunto y no recibirán instrucciones de nadie, incluidos sus Gobiernos.
2. El Órgano de Auditoría estará compuesto por siete miembros elegidos por la Asamblea del Fondo de 1992: seis a título individual propuestos por los Estados Miembros del Fondo de 1992 y uno a título individual que no guarde relación con las Organizaciones ("experto externo"), con conocimientos y experiencia en cuestiones financieras y de auditoría, que será propuesto por el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992. Las candidaturas, acompañadas del *curriculum vitae* del candidato, deberán presentarse al Director respondiendo a su invitación para la presentación de candidaturas. El presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, mediante consulta con el presidente de la Asamblea del Fondo Complementario, propondrá los nombres de dos de los miembros elegidos del Órgano de Auditoría para su consideración y aprobación por los órganos rectores como presidente y vicepresidente del Órgano de Auditoría.
3. El mandato de los miembros del Órgano de Auditoría será de tres años, renovable una vez. Si las candidaturas para la elección del Órgano de Auditoría no son suficientes para cubrir las vacantes en una elección, los miembros existentes del Órgano de Auditoría que hayan desempeñado dos mandatos podrán ser reelegidos para un último mandato, a condición de que vuelvan a ser propuestos por uno o varios Estados Miembros del Fondo de 1992. El mandato del experto externo será de tres años, renovable dos veces.
4. Las Organizaciones sufragarán los gastos de viaje y viáticos de los miembros del Órgano de Auditoría. La Asamblea del Fondo de 1992 decidirá cada cierto tiempo la cuantía de los honorarios de los seis miembros elegidos y los honorarios del experto externo. La fecha y método de pago serán acordados entre el Órgano de Auditoría y el Director.

### MANDATO

5. El Órgano de Auditoría deberá:
  - a) examinar la idoneidad y la eficacia de los sistemas financiero y de gestión de las Organizaciones, la presentación de los informes financieros, la fiscalización interna, los procedimientos operacionales, la gestión de riesgos y las cuestiones afines;
  - b) promover la comprensión y la eficacia de la función de la auditoría dentro de las Organizaciones y brindar un foro para discutir las cuestiones a las que se hace referencia en el apartado a) anterior y las cuestiones planteadas por la auditoría externa;
  - c) discutir con el auditor externo la naturaleza y el alcance de la siguiente auditoría y contribuir a la elaboración del plan estratégico de auditoría;
  - d) examinar los estados e informes financieros de las Organizaciones;

- e) examinar todos los informes pertinentes del auditor externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones, y formular recomendaciones oportunas a los órganos rectores de los Fondos;
  - f) gestionar el proceso de selección del auditor externo; y
  - g) emprender cualesquiera otras tareas o actividades que soliciten los órganos rectores de los Fondos.
6. El presidente del Órgano de Auditoría informará sobre su labor en cada sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario.
7. Cada tres años, la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario revisarán el funcionamiento y el mandato del Órgano de Auditoría basándose en un informe de evaluación del presidente del Órgano de Auditoría.